



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCION Y ASOCIACION PARAGUAYA  
DE PRODUCTORES DE CONEJOS**



En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, en adelante denominada la "**FCV-UNA**", con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta PY02 "Mariscal José Félix Estigarribia", Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo, MSc**, en su carácter de Decana, y por la otra, la **ASOCIACION PARAGUAYA DE PRODUCTORES DE CONEJOS** en adelante denominada "**APPC**", con domicilio a los efectos de este acto en Calle Mburucuya c/ Gervasio Pereira, de la ciudad de Itauguá, Departamento Central, República del Paraguay, representado en este acto por el **C.P. Lorenzo Encina**, en su carácter de Presidente, ambos denominados en común "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco** de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio Marco de cooperación es el desarrollo de estrategias de colaboración en ámbitos de interés mutuo, en beneficio a la sociedad, cumpliendo la misión de cada una, expuesta anteriormente, de acuerdo a las leyes como normativas vigentes que rigen para **LAS PARTES**.

**CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas que promuevan las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria (Programas de capacitación, charlas, pasantías, talleres, asesoramientos, intercambio de profesionales, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de competencia) en áreas de interés común, proporcionar ambiente necesario para la ejecución de las actividades y difusión de los resultados obtenidos, incluyendo materiales, facilitar infraestructuras, de acuerdo a las Leyes y Normativas vigentes que rigen para ambas Instituciones.

La "**FCV-UNA**" asume en el marco de este convenio, los siguientes compromisos:

- a) Facilitar Recursos Humanos profesionalmente capacitados en las áreas de la producción de conejos.
- b) Brindar apoyo en la organización de las actividades de capacitación, seminarios, charlas, talleres, congresos, en todo lo relacionado a la producción de conejos.
- c) Facilitar espacio físico (Infraestructura), equipamientos audiovisuales para la realización de actividades de formación y/o capacitación cuando sea requerido.
- d) Brindar asistencia técnica profesional en el campo de la sanidad y el diagnóstico de las enfermedades que afecte a los planteles productivos de los asociados de la "**APPC**" (no incluye costo de análisis laboratorial).



CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCION Y ASOCIACION PARAGUAYA  
DE PRODUCTORES DE CONEJOS



- e) Promover la investigación por parte de Profesionales y Estudiantes de la "FCV-UNA" en el campo de la cunicultura.
- f) Promocionar, publicitar, dar visibilidad y socializar los trabajos realizados en forma conjunta en medios de difusión institucional.
- g) Acceder a la exhibición de carteles identificadores de empresas que apoyan las jornadas de servicio técnico profesional propuesto por las partes.

La "APPC", se compromete en el marco de este convenio con los siguientes:

- a) Colaborar y apoyar en los campos de la formación, capacitación, entrenamiento e investigación de estudiantes y de profesionales de la "FCV-UNA", en el área de la cunicultura.
- b) Brindar talleres, charlas, seminarios, congresos con participación de docentes y estudiantes de la "FCV-UNA".
- c) Facilitar el vínculo de estudiantiles de "FCV-UNA" con los asociados de la "APPC", para la realización de pasantías en los establecimientos de sus agremiados. -
- d) Facilitar informaciones, datos, encuestas o registros para trabajos de tesis o trabajos de investigación para estudiantes "FCV-UNA".
- e) Contribuir en el intercambio de reproductores y en el mejoramiento de la genética para la producción de conejos.
- f) Facilitar biológicos y medicamentos específicos para uso en conejos de la División Cunicultura de la "FCV-UNA".
- g) Facilitar y acompañar en la participación de la "FCV-UNA" en exposiciones ganaderas, ferias y promociones en las que la "APPC" tenga participación.
- h) Provisión de papelería, insumos y materiales a utilizarse en los talleres o jornadas de capacitación conjunta.
- i) Promover la visibilidad y socialización de las actividades realizadas de manera conjunta a través de los medios de difusión institucional.

### CLAUSULA TERCERA: ENLACE Y COORDINACION

Por parte de **FCV-UNA**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de cooperación, el Prof. Dr. Oscar Gómez Barrios, jefe de la División de Cunicultura de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNA, a través del contacto telefónico 0981 948638 y correo electrónico [ogomez@vet.una.py](mailto:ogomez@vet.una.py)

Por parte de la **APPC**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el Lic. Edgar Arsenio Trangoni Burgos, Tesorero de la Comisión Directiva a través del contacto telefónico 0972 544926 y correo electrónico [appcconejos@hotmail.com](mailto:appcconejos@hotmail.com), con copia al correo electrónico [lorenzoencina@hotmail.com](mailto:lorenzoencina@hotmail.com)

Se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces del Convenio Marco de cooperación durante la vigencia de este.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCION Y ASOCIACION PARAGUAYA  
DE PRODUCTORES DE CONEJOS



**CLAUSULA CUARTA: ADENDA Y/O CONVENIOS ESPECIFICOS**

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de cooperación, sus términos podrán ser revisados y modificados en el momento que juzguen conveniente y con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al presente Convenio Marco.

Los proyectos específicos que surjan del presente Convenio Marco serán implementados por medio de Convenios Específicos en donde **LAS PARTES** nombrarán a un representante titular y a un representante alterno, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES del Convenio Marco de **LAS PARTES** para la planificación, la coordinación, a manera de verificar el avance y ejecución de las actividades desarrolladas.

**CLAUSULA QUINTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

**CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad.

**CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en la Adenda o Acuerdo Especifico, cuyas cláusulas serán respetadas estrictamente por las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente Convenio, y que tenga que ver con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas y amistosas dentro del marco del respeto. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que corresponda.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y RENOVACION**

El presente convenio marco de cooperación se establece por 2 (dos) años a partir de su suscripción y se considerará renovado automáticamente por un periodo similar, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES**.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE ASUNCION Y ASOCIACION PARAGUAYA  
DE PRODUCTORES DE CONEJOS**



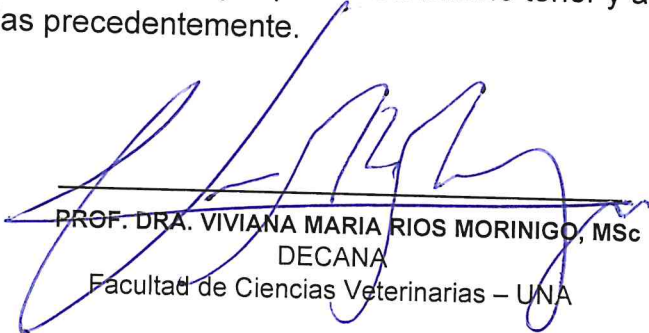
**CLAUSULA DECIMA: RESCISION**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.

**CLAUSULA DEDIMA PRIMERA: CONFORMIDAD y ACEPTACION**

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas precedentemente.

  
\_\_\_\_\_  
C.P. LORENZO ENCINA  
PRESIDENTE  
Asociación Paraguaya de Productores de Conejos

  
\_\_\_\_\_  
PROF. DRA. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO, MSc  
DECANA  
Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA